

General Roca, 19 de marzo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones RO-00057-P-2024 AREVALO GUERRERO ROBERTO CARLOS S/ ART. 27 BIS (SJ) puestas a despacho para resolver el cumplimiento de la reglas de conducta impuestas.

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ROBERTO CARLOS AREVALO GUERRERO en fecha 22/02/24 fue condenado por el Dr. Alejandro I. Pellizzon, Juez de Juicio, del Foro de Jueces Penales de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, en los autos caratulados "MATAMALA MALDONADO EMILCE ARACELI C/ AREVALO ROBERTO CARLOS S/ LESIONES" LEGAJO N°:MPF-CH-00299-2023, por considerarlo autor del delito de LESIONES LEVES DOBLEMENTE AGRAVADA POR EXISTIR UNA RELACIÓN DE PAREJA (PREVIA) Y POR HABER SIDO COMETIDAS POR UN HOMBRE CONTRA UNA MUJER Y MEDIANDO VIOLENCIA DE GENERO; VIOLACIÓN DE DOMICILIO Y AMENAZAS, todo en CONCURSO REAL, a la PENA DE SEIS (6) MESES DE PRISION DE EJECUCION CONDICIONAL y costas del proceso (arts. 29, 45, 55, 89 en función art. 92, 80 inc. 1 y 11, 150 y 149 bis del CPENAL).-

Que ha tomado intervención el Organismo de control correspondiente (IAP Y L de Choele Choel), habiendo el condenado cumplido con las reglas impuestas durante el plazo establecido.

Notificada la Dra. Susana Carrasco a cargo de la Oficina de Ejecución y Arraigo informe si el condenado registra antecedentes penales computables: Que conforme las constancias del Registro Nacional de Reincidencia, el condenado ROBERTO CARLOS AREVALO GUERRERO, no ha cometido nuevos delitos computables, y ha cumplido con las demás reglas de conducta que le fueran impuestas en sentencia condenatoria de fecha 22/02/2024.- Por todo ello, estimo que corresponde tener por cumplidas las reglas de conducta oportunamente impuestas en los términos del art. 27 bis del C.P....."

Atento estado de autos, el Suscripto entiende que ROBERTO CARLOS AREVALO GUERRERO ha cumplido con las reglas de conducta impuestas y que de acuerdo a lo informado por la Fiscalía, el señor no registra otras causas más que la

presente.

Que lo mencionado encuentra encuadramiento jurídico en el art. 4 del Anexo V del Decreto Reglamentario 1634/04 "*...Una vez que el Juez de Ejecución Penal dé por extinguido el término de suspensión o por cumplidas las medidas ordenadas por el juez respectivo, será competencia del tribunal que otorgó el beneficio resolver sobre la extinción de la acción o la reanudación del proceso.*"

Que en razón de lo expuesto, en mi carácter de Juez de Ejecución Penal

RESUELVO:

I.- TENER POR CUMPLIDAS LAS REGLAS DE CONDUCTA impuestas a ROBERTO CARLOS AREVALO GUERRERODNI 36606944 Y AGOTADO el plazo de DOS AÑOS, impuesto en la sentencia condenatoria de fecha 22/02/24 en el Legajo "MATAMALA MALDONADO EMILCE ARACELI C/ AREVALO ROBERTO CARLOS S/ LESIONES" LEGAJO N°:MPF-CH-00299-2023 (conf. art. 27 bis del Código Penal).

II.-HACER SABER a ROBERTO CARLOS AREVALO GUERRERO lo dispuesto por el art. 27 del Código penal: "*La condenación se tendrá como no pronunciada si dentro del término de cuatro años, contados a partir de la fecha de la sentencia firme, el condenado no cometiere un nuevo delito. Si cometiere un nuevo delito, sufrirá la pena impuesta en la primera condenación y la que le correspondiere por el segundo delito, conforme con lo dispuesto sobre acumulación de penas. La suspensión podrá ser acordada por segunda vez si el nuevo delito ha sido cometido después de haber transcurrido ocho años a partir de la fecha de la primera condena firme. Este plazo se elevará a diez años, si ambos delitos fueran dolosos.*"

III.-REMITIR las presentes actuaciones a origen de conformidad a lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia mediante Acordada N° 01/2012 de fecha 29 de marzo del 2012.

Registrar, notificar y comunicar.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Se tiene por notificadas a las partes, OFICINA DE EJECUCIÓN Y ARRAIGO y a FRANCISCA JOSEFINA SANTOS y MARIO MAURO ORLANDINI, y se notifica a digitalmente al IAPL de Choele Choel y se remite digitalmente a FISCALÍA 1 DE CHOELE CHOEL- Conste.-

Gustavo Zapata
Secretario